ACEPTACIÓN DE OFERTA EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO NRO. MNSIPAPCMCCV-020-2019

0739

FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 7.732.841 expedida en Neiva Huila, quien para efectos de la presente aceptación de oferta actúa en nombre del Municipio de Neiva, dada su condición de Jefe de la Oficina Asesora de Contratación nombrado mediante Decreto número 0016 del primero (01) de Enero de dos mil dieciséis (2016) y posesionado mediante Acta N° 015 del 1 de Enero de 2016, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación técnica y jurídica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Neiva – Oficina de Contratación acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **ALIANZA SOLIDARIA C.M.P** identificada con NIT.: 809.010.448 – 3 y representada legalmente por **EVER CAMPOS GARZON** identificado con cedula de ciudadanía 93.375.909 de Ibagué (Tolima) en Proceso de Selección de Mínima Cuantía **Nro. MNSIPAPCMCCV-020-2019,** cuyo objeto es **"CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LAS VÍAS DE LA CIUDAD DE NEIVA CONFORME A PERFILES TIPO DE VÍA DE ALUMBRADO PÚBLICO",** por un valor de **TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($13.090.000.oo) MCTE** al cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos.

El presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por el **PROGRAMA DE ALUMBRADO PUBLICO**, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del mismo.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

1. **OBJETO: "CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LAS VÍAS DE LA CIUDAD DE NEIVA CONFORME A PERFILES TIPO DE VÍA DE ALUMBRADO PÚBLICO".**

 1.1 ALCANCE DEL OBJETO

 COMPONENTE TÉCNICO
 - Clasificación del parque lumínico para cada una de las vías del municipio de Neiva. Demarcándolas por color y capas de acuerdo al perfil según:
 - El tipo de vía.
 - Topología de vía
 - Distribución de puntos de luz (Poste-Luminaria).
 - Clasificación de cada luminaria asociada al perfil tipo.
 - Definir las cantidades de luminarias según cada perfil de tipo de vía. Hasta un total de 32.825 luminarias.

2. **CONTRATISTA: ALIANZA SOLIDARIA C.M.P** identificada con NIT.: 809.010.448 – 3 y representada legalmente por **EVER CAMPOS GARZON** identificado con cedula de ciudadanía 93.375.909 de Ibagué (Tolima).

3. **DOMICILIO:** CL 7 BIS N 16 - 80 Interior 2 - Ibagué (Tolima).

4. **VALOR:** El valor pactado en el contrato que se deriva de la Invitación Pública de Mínima Cuantía número **MNSIPAPCMCCV-020-2019,** y responderá a lo presentado previsto en la Oferta correspondiente a **TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($13.090.000.oo) MCTE**

5. **CERTIFICADO DE DISPÓNIBILIDAD PRESUPUESTAL:** la Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por el Coordinador del Área de Presupuesto y la Secretaria de Hacienda Municipal, soportado mediante el Certificados de Disponibilidad Presupuestal número **1817** de febrero veintisiete (27) dos mil diecinueve (2019); del artículo **0404051115360428** denominado **"CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE."**, fuente de financiación **3501** por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo) MCTE**. De igual manera la Inversión se encuentra viabilizada según concepto proferido por la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio número SPOM-1264 de marzo cuatro (04) de dos mil diecinueve (2019).

6. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

1. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato designado, con las normas técnicas vigentes sobre la materia y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos.
2. Cumplir con las actividades contratadas en el plazo y sitios convenidos en el contrato.
3. Cumplir con las siguientes actividades y entregables:

3.1 Clasificación del parque lumínico para cada una de las vías del municipio de Neiva. Demarcándolas por color y capas de acuerdo al perfil según:

- El tipo de vía según perfiles determinados en el contrato de consultoría 0864 de 2018
- Topología de vía
- Distribución de puntos de luz (Poste-Luminaria).

Lo anterior se deberá entregar en un archivo en medio digital en formato editable DWG o DXF, sobre un plano con la distribución vial entregado por el municipio.

De igual manera, deberá entregar una tabla relacionando las calles de la ciudad y asociándolas al perfil tipo de vía.

3.2 Clasificación de cada luminaria asociada al perfil tipo

Se deberá editar el inventario georreferenciado en archivo DWG en cada luminaria para que esta indique a qué perfil de vía pertenece.

Igualmente deberá entregar una tabla en un archivo XLS con el listado de luminarias indicando a qué perfil pertenece cada una.

3.3 Definir las cantidades de luminarias según cada perfil de tipo de vía. Hasta un total de 32.825 luminarias. Deberá entregar una tabla donde se relacionen los 19 perfiles tipo de vía (determinados en el contrato de consultoría 0864 de 2018) y su cantidad encontrada según la caracterización y el inventario georreferenciado.

4. Establecer las correspondientes pólizas de garantía.
5. Colaborar para el normal desarrollo del contrato a celebrar.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas del contrato.
7. Suministrar los materiales, equipos, herramientas y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta.
8. El personal que ocupe será nombrado y removido por el CONTRATISTA y no tendrá vinculación laboral con el MUNICIPIO, pero éste podrá exigir el reemplazo de aquel personal que, a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el Supervisor.

9. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.
10. Demostrar el pago de aporte de parafiscales señalados por la Ley 789 de 2.002, si estuviere obligado a ello.
11. Tener el personal contratado afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Profesionales)
12. Atender las observaciones y requerimientos que efectúe el supervisor.
13. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Pagar oportunamente los valores que se establecen en el contrato.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Oficina de Contratación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Repetir contra los servidores públicos, contratista o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación.
6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.
7. En todo caso el contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de Neiva frente a cualquier daño, hecho u omisión generado dentro de la actividad contractual.
8. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.
9. Recibir los bienes a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el Municipio de Neiva.

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Quince (15) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para el inicio de la ejecución: a) expedición del compromiso presupuestal, b) pago de impuestos a que haya lugar, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal (2019).

9. **FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará el ciento por ciento (100%) del valor que corresponda a la ejecución del **"CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE LAS VÍAS DE LA CIUDAD DE NEIVA CONFORME A PERFILES TIPO DE VÍA DE ALUMBRADO PÚBLICO"**, a la terminación del citado contrato con sus respectivos entregables y contra la presentación del respectivo informe final sobre la validación de los mencionados entregables, aprobado por el supervisor del contrato.

 Todo pago está sujeto a la programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios.

En todo caso, la última acta de pago se cancelará una vez el contratista entregue a El Municipio de Neiva, con aprobación del supervisor:

a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respetivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, etc.),
b) Acta de liquidación con sus correspondientes anexos (informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, entre otros)

El Contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte de Municipio de Neiva, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

10. **GARANTÍAS:**

a) **Cumplimiento:** Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato por el Término de duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
b) **Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales**: Cuya cuantía será del veinte 20% del valor del contrato, por el Término de duración del mismo y 3 años más, contados a partir de la suscripción.
c) **Calidad del Servicio:** Cuya cuantía será del veinte 20% del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y 2 años contados a partir de la suscripción.
d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Calculado en un rango de 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV y por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

El contratista se obliga a restablecer los valores asegurados de manera inmediata en caso de llegar a presentarse siniestro o reclamación que afecte los valores de la garantía inicialmente aprobada.

11. **EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista.

12. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entenderán incluidas las clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo estipulado en el art. 14 y ss. de la ley 80 de 1993.

13. **INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo Costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

14. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del vendedor o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

15. **CALUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

16. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica - condiciones técnicas de los elementos.

17. **SUPERVISIÓN:** La supervisión será adelantada por el **PROGRAMA DE ALUMBRADO PUBLICO**, para lo cual podrá designar a un funcionario de su dependencia para su apoyo.

18. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente aceptación de oferta se perfecciona una vez suscrito por la Administración; luego del cual el contratista acreditará el pago de los impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la aprobación de las garantías exigidas.

Atentamente,

05 MAR 2019

FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA
Jefe Oficina de Contratación

VoBo. GERMAN GONZALO BARON ROJAS
Líder Programa de Alumbrado Público

Proyecto: CLAUDIA MARCELA SANCHEZ GALINDO
Abogada Programa de Alumbrado Público